



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-29226157- -MGEYA-DGEGE

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.206, N° 26.378, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, la Resolución Nacional N° 2945/APN-ME/17, la Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 29.226.157/MGEYA-DGEGE/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la cartera educativa nacional “en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as estudiantes con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar;

Que por la Ley Nacional N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad;

Que en dicho contexto, por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16 se propiciaron las condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que asimismo, por la citada Resolución se aprobó el Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad”;

Que por su parte, la Resolución N° 2945/APN-ME/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, otorgó validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los títulos de la educación secundaria que se ajusten a los criterios establecidos por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, en concordancia con el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) de los estudiantes;

Que el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 5460 y su modificatoria, tiene como objetivo, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que de esta manera, y atento el marco normativo vigente, la Dirección de Educación de Gestión Estatal,

conjuntamente con la Dirección General de Educación de Gestión Privada y la Dirección General de Educación Superior, todas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa propician la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) en esta jurisdicción;

Que a través del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) se busca propiciar las condiciones para la inclusión escolar de los/as alumnos con discapacidad en el sistema educativo, estableciendo acuerdos pedagógicos para favorecer su trayectoria escolar, así como los objetivos generales y específicos que den respuesta a las barreras u obstáculos que puedan presentarse en el contexto escolar;

Que el citado Proyecto, está destinado a alumnos/as que cuenten con un certificado de discapacidad o bien presenten un certificado de salud de cuyo diagnóstico se desprenda la necesidad de su inclusión en el mismo, con el objeto de desarrollar sus aprendizajes, contemplando el diseño curricular jurisdiccional;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo correspondiente por el que se apruebe la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada, ello de conformidad con los Anexos correspondientes, que a todos los efectos formarán parte integrante de la presente;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa tomó la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada.

Artículo 2.- Apruébanse los Lineamientos para la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) aprobado por el Artículo 1° para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2017-29226423-DGEGE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébase el Informe Escolar para solicitar el Proyecto Pedagógico Individual y el Formulario modelo de implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI), para las escuelas de nivel inicial, primario y secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, conforme se detalla en los Anexos II (IF-2017-29226526-DGEGE) y Anexos III (IF-2017- 29226631-DGEGE) respectivamente, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Apruébase el Formulario modelo de implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI), para las escuelas de nivel inicial, primario y secundario supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, conforme se detalla en el Anexo IV (IF2017-29316190-SSCPEE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Delégase en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Proyecto aprobado por el artículo 1°.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Primaria, a la Dirección de Educación Media y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Soledad Acuna
Date: 2017.12.27 17:05:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.12.27 17:04:21 -03'00'

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4513/MEGC/17**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL (PPI) PARA ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL****1. Definición del PPI**

A través del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) se establecen los acuerdos pedagógicos para favorecer la trayectoria escolar de los alumnos/as.

El mismo consta de objetivos generales y específicos que den respuesta a las barreras u obstáculos que puedan presentarse en el contexto escolar, promoviendo el desarrollo integral del estudiante y su inclusión social y educativa.

Los equipos docentes de las Escuelas de Nivel Inicial, Primario y Secundario, la Modalidad de Educación Especial y los Equipos de Apoyo orientarán y acompañarán las trayectorias escolares singulares de los/as estudiantes desde un compromiso de corresponsabilidad educativa, realizando las propuestas pedagógicas adecuadas que correspondan en cada caso. Es decir, que se contemplarán los ajustes razonables¹ para favorecer el proceso de inclusión. Los profesionales externos podrán realizar aportes y sugerencias quedando a consideración de los mencionados equipos, su incorporación al PPI.

Los responsables adultos de los alumnos/as recibirán información acerca del PPI, de las metas y responsabilidades de cada actor de la comunidad educativa, a fin de que el estudiante desarrolle sus aprendizajes, contemplando los objetivos propuestos en el diseño curricular jurisdiccional.

Los PPI deberán actualizarse periódicamente sobre la base de metas factibles, siendo flexibles y dinámicos en el marco del modelo sugerido, y su alcance será anual (en concordancia con el ciclo lectivo).

2. Alumnos/as que podrían requerir la elaboración de un PPI

Alumnos/as que presenten certificado de discapacidad o un certificado de salud con un diagnóstico que justifique la solicitud de PPI.

En casos excepcionales en que no se haya realizado el diagnóstico en un efector de Salud, un equipo interdisciplinario dependiente de la Dirección de Educación Especial podrá evaluar la necesidad pedagógica de la realización de un PPI, mientras en paralelo gestionará la articulación con el Ministerio de Salud a través de los equipos de apoyo.

Por otra parte, si un alumno/a ya cuenta con el acompañamiento de un profesional dependiente de Educación Especial (MAI, MAP, MPO, Maestro de apoyo pedagógico y/o profesionales del equipo interdisciplinario escolar) y requiere de PPI, el mismo será elaborado por dicho profesional en conjunto con el docente de la sala/grado/año.

¹ Se entiende por Ajustes Razonables a "aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Guía de orientación para la aplicación de la Resolución CFN N°311).

3. Pasos para la realización de PPI

El circuito de implementación del PPI comenzará con el inicio del ciclo lectivo y hasta el 30 de abril de cada año a excepción de aquellos estudiantes que ingresaren a la institución con posterioridad a dicha fecha.

a) La conducción de la escuela elevará a la Supervisión Escolar, y ésta al referente de PPI dependiente de la Dirección de Educación Especial:

- Los certificados del alumno/a (de discapacidad o de salud con el diagnóstico que justifique la solicitud de PPI.)

- Un breve informe pedagógico de conformidad con el Anexo II, el que deberá ser elaborado:

➤ En el Nivel Inicial: por el docente de la sala.

➤ En el Nivel Primario: por el docente de grado con aportes del Coordinador de Ciclo.

➤ En el Nivel Secundario: por el Departamento de Orientación Escolar (DOE), con aportes de los profesores por áreas.

Se deberá anexar al informe los aportes del EOE/ASE, en caso de corresponder y/o del docente de Educación Especial. De lo contrario, la conducción del establecimiento deberá informar al EOE/ASE acerca de la solicitud del PPI, para realizar en conjunto el seguimiento de la trayectoria educativa.

b) El Referente designado por la Dirección de Educación Especial determinará a qué escalafón de Educación Especial le corresponde la elaboración de ese PPI y se lo informará para su concreción.

c) El equipo docente de Educación Especial deberá co-construir el PPI con los docentes de Educación Inicial/ Primaria / Secundaria y deberá entregarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles de su elaboración, a las autoridades de la Escuela Inicial / Primaria / Secundaria e informará al Referente de PPI (quien llevará un registro de todos los PPIs elaborados en las escuelas de gestión estatal).

Para ello, el docente de Educación Especial observará al alumno/a para contemplar su nivel de desempeño, posibilidades y desafíos. Luego elaborará estrategias de especificación pedagógica teniendo en cuenta el diseño curricular vigente al momento de su elaboración y la planificación del docente, ratificando la necesidad de elaboración del PPI, o bien en caso de evaluar que no fuera necesario elaborar un PPI, informando la implementación de otra estrategia educativa. Se registrará en actas detallando los argumentos en un caso u otro.

d) Es corresponsabilidad de los equipos directivos y docentes de las escuelas iniciales / primarias / secundarias, del EOE/ASE/DOE y de la modalidad de Educación Especial, citar a los adultos responsables del estudiante para informarle el PPI, debiendo obrar en la escuela el PPI firmado por los mismos y los equipos de conducción, pudiendo los adultos responsables hacer consulta de los aspectos que atañen a este proyecto.

Resulta un requisito fundamental comunicar a los adultos responsables de los alumnos/as acerca de la necesaria implementación de los PPI para todos los estudiantes que los profesionales del Ministerio de Educación consideren pertinentes.

e) La ejecución del PPI será responsabilidad del equipo docente de la escuela inicial/primaria/secundaria, contando con los aportes y orientaciones del docente de Educación Especial que haya participado en su elaboración.

4. Evaluación del/la alumno/a con PPI

La trayectoria escolar de los/as estudiantes para quienes se haya elaborado PPI en el Nivel Inicial/Primario/Secundario deberá ser documentada mediante un instrumento formal de evaluación de la sala/grado/año correspondiente, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Todo proceso de evaluación debe quedar documentado. En el caso del Nivel Inicial, en el informe pedagógico y en el Nivel Primario y Secundario en el Boletín del alumno. Asimismo, en el Nivel Secundario, puede ser documentada por el consejo de profesores de curso o bien por aquellos docentes que hayan solicitado PPI junto con el DOE y/o el tutor del curso.

En el Boletín del alumno/a, en los casos donde se realiza el PPI, debe quedar registrado en el recuadro específico que lo identifica por espacio curricular. Esto resulta fundamental dado que no todos los alumnos/as tienen PPI en todas las materias, por lo que se aclara que solamente se registrará en aquellos espacios curriculares en donde se realiza un Proyecto Pedagógico Individual.

Los/as estudiantes con trayectorias particulares que hayan contado con un PPI serán evaluados y calificados en concordancia a lo propuesto en el mismo, el cual da cuenta de su trayectoria educativa.

Al cierre del ciclo lectivo, el docente de la sala/grado/año junto al docente de la escuela de Educación Especial deberá re-evaluar los resultados del PPI a fin de orientar la continuidad de sus aprendizajes. Al año siguiente, si continúa la necesidad de contar con un PPI, se reactivará el presente circuito en función de los contenidos curriculares de la sala/grado/año y de la evaluación realizada el año anterior.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación

INFORME ESCOLAR PARA SOLICITAR PPI

Fecha: / / 201.....

Apellido/s y Nombre/s:

Fecha de Nacimiento:

Edad Actual:

Nombre y N° de Escuela:

D.E

Sala/Grado/Año:

Turno:

Intervención del EOE/ASE: SI / NO . (Marcar con una cruz lo que corresponda)

¿Presenta Certificado Único de Discapacidad? SI / NO . (Marcar con una cruz lo que corresponda. Adjuntar el certificado en caso afirmativo)

Situación diagnóstica: Motor / Visual / Auditivo / Intelectual / Otra/s (Marcar con una cruz lo que corresponda y ampliar información al respecto, cuando se lo considere y específicamente cuando se mencionen otras)

Descripción de la trayectoria escolar (contexto escolar, actitud frente al aprendizaje, descripción de las fortalezas y limitaciones del alumno, vínculos e interacción con pares y adultos, aceptación y cumplimiento de las normas escolares, facilitadores y obstáculos áulicos y/o institucionales).

Nota: Mencionar los espacios curriculares en los que se considera la necesidad de PPI. En el nivel secundario adjuntar las planificaciones de los mismos.

Firma del docente:

Firma del director:

Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pedagógico para la Inclusión (PPI)		Proyecto
FECHA DE ELABORACIÓN/...../.....	
DATOS DEL ALUMNO/A		
NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO/A		
FECHA DE NACIMIENTO		
EDAD		
SALA/GRADO/AÑO Y SECCIÓN		
TURNO		
DATOS DE LAS INSTITUCIONES		
ESCUELA PRIMARIA/SECUNDARIA N° Y DIST. ESCOLAR		
NOMBRE Y APELLIDO DE DOCENTE/PROFESOR/TUTOR A CARGO		
NOMBRE DE LA ESC. ESPECIAL QUE INTERVIENE		
NOMBRE Y APELLIDO DEL DOCENTE DE ED. ESPECIAL		
DATOS DEL EQUIPO DE APOYO		
NOMBRE APELLIDO Y DATOS DE CONTACTO REFERENTES DEL EOE/ASE		
NOMBRE APELLIDO Y DATOS DE CONTACTO REFERENTE DEL DOE		
DATOS DEL EQUIPO EXTERNO (Si lo hubiere)		
DATOS DE CONTACTO DE PROFESIONAL/ES TRATANTE/S (espe	1.	
	2.	
	3.	
NOMBRE APELLIDO DEL APND		
BREVE REFERENCIA A LA SITUACIÓN DIAGNÓSTICA		

¿TIENE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD?	
PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUAL	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
MODIFICACIONES NECESARIAS A INCORPORAR DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE Y POSIBILIDADES DEL ALUMNO/A (asesoramiento, orientaciones, adaptaciones, recursos y estrategias)	
PROPUESTA CURRICULAR DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES A TRABAJAR (según el diseño curricular del nivel)	
ORGANIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS (Priorización,secuenciación y temporalización)	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (seleccionar criterios específicos, instrumentos adecuados y temporalización personalizada para la evaluación).

OBSERVACIONES

FIRMAN DE CONFORMIDAD

Las partes firmantes declaran conocer, entender y aceptar en todos sus términos el contenido y los alcances del presente PPI.

Equipos de Conducción (de ambas modalidades)	
Padre, Madre, Tutor o encargado legal:	

Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto Pedagógico para la Inclusión (PPI)	
FECHA DE ELABORACIÓN/...../.....
DATOS DEL ALUMNO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
SALA/GRADO/AÑO	
TURNO	
DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
ESCUELA Y DIST. ESCOLAR	
NOMBRE Y APELLIDO DE AUTORIDAD PEDG.	
NOMBRE Y APELLIDO DE / M. DE SALA/GRADO/AÑO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL DOCENTE DE APOYO A LA INCLUSIÓN	
DATOS DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (si lo hubiera)	
DATOS DEL EQUIPO EXTERNO	
DATOS DEL PROFESIONAL/ES TRATANTE/S (especificar especialidad)	1.
	2.
	3.
SERVICIOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN ESCOLAR (si lo hubiera)	
PROFESIONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN	
BREVE REFERENCIA A LA SITUACIÓN DIAGNÓSTICA	

¿TIENE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD?	
PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUAL	
PROPOSITO GENERAL EN RELACIÓN A LA DIMESIÓN	
SOCIAL / COMUNICACIONAL / ACTITUDINAL	
PROPUESTA CURRICULAR DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES (completar según la organización del diseño curricular del nivel)	
ORGANIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS (Priorización, secuenciacion y temporalización)	

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4513/MEGC/17 (continuación)

CONFIGURACIONES DE APOYO (modificaciones necesarias a incorporar de acuerdo a la modalidad de aprendizaje del alumno y sus posibilidades reales. Recursos humanos y físicos necesarios)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (seleccionar criterios específicos, instrumentos adecuados y temporización, personalizada para la evaluación. Seguimiento y evaluación continua)

OBSERVACIONES

FIRMAN DE CONFORMIDAD

Equipos Docentes:

Equipos de Conducción:

Padre, Madre, Tutor o encargado legal:

FIN DEL ANEXO